

Contraloría rechaza reclamo de Conadecus por traspaso de costos sistémicos en licitación eléctrica

El organismo dijo que la CNE deberá abstenerse de aprobar la incorporación de pagos por dicho ítem en futuras adjudicaciones.

POR KAREN PEÑA

Un elemento polémico que tuvo la última licitación pública nacional e internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica 2023/01 para clientes regulados, que adjudicó un total de 3.600 GWh/año de energía, fue la decisión de la Comisión Nacional de Energía (CNE) de incluir en las bases del proceso -como parte de la fórmula de indexación del precio de la energía- un componente que recoja las fluctuaciones de los costos sistémicos.

Luego de que acudiera la Corporación Nacional de Consumidores (Conadecus) a la Contraloría, solicitando un pronunciamiento acerca

de la juridicidad de las bases definitivas de dicha licitación, la entidad cerró la puerta a la inquietud de la agrupación. Aunque no del todo.

Conadecus alegó que las bases de la licitación habían incluido en la fórmula de indexación del precio de la energía un componente llamado "costos sistémicos", que implica que tales costos deberán ser asumidos por los consumidores, lo que -asegura la agrupación- no sería procedente pues la normativa "coloca dichos costos de cargo del generador eléctrico".

Conadecus intentó frenar el traspaso de los costos sistémicos de la generación eléctrica a consumidores en pleno proceso, pero los plazos no daban para una pronta

definición, y la CNE siguió adelante con la licitación. Recibió ofertas de sólo cinco empresas y, finalmente, Enel Generación Chile fue la generadora que se adjudicó la totalidad de la energía licitada de ese proceso, con un precio de US\$ 56,679 por MWh.

En el proceso, la Unidad de Competencia del Coordinador Eléctrico alertó por eventual traspaso de sobrecostos a clientes regulados.

Así, tras recibir el parecer de la CNE y la Subsecretaría de Energía, la Contraloría sostuvo que "la inclusión en las bases de licitación de una componente que recoja las fluctuaciones de los costos sistémicos durante el transcurso del tiempo en los términos reseñados,



La Contraloría dijo que la inclusión en las bases de licitación de un componente que recoja las fluctuaciones de costos sistémicos se enmarca dentro de las facultades de la CNE.

se enmarca dentro de las facultades que el preitado artículo 133°, inciso sexto, de la Ley General de Servicios Eléctricos, le otorga a la CNE para definir en dichas bases las fórmulas con arreglo a las cuales se reajustará el precio de nudo de largo plazo".

En el documento se añadió que, de la lectura de las reglas relativas a los costos sistémicos de las bases de licitación "no se advierte que éstas alteren los sujetos que deben asumir el pago de tales costos (...) los que siguen siendo los obligados a

efectuar esos pagos". Por ello, "se rechaza la reclamación planteada", dijo Contraloría. Pero se toma un resguardo: dado que el ítem "Otros" se refiere a nuevos costos sistémicos que eventualmente aparezcan durante la vigencia del contrato y que no estén previamente reconocidos en la fórmula de costos sistémicos, "la CNE deberá abstenerse de aprobar la incorporación de pagos por aquel ítem y, por igual motivo, de incluirlo en similares términos en futuras bases de licitación".